

Ficha de Apoyo Preventivo

Vigilancia Ambiental y de la salud de las personas trabajadoras



1 | Introducción

Tal como lo establece el Decreto N° 44/2024 en su artículo 67, si en un lugar de trabajo o faena existe un agente de riesgo que pueda causar una enfermedad profesional, la respectiva entidad empleadora deberá evaluar dicho riesgo y de acuerdo a sus resultados, solicitar la incorporación y ejecutar el correspondiente programa de vigilancia ambiental y de la salud de las personas trabajadoras, conforme a lo establecido en los Protocolos del Ministerio de Salud y a los demás programas establecidos por los Organismos Administradores del seguro de la Ley N° 16.744.

2 | Normativa de sustento

El Decreto N° 101/1968 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, indica en la letra “g” de su artículo 72, que “El organismo administrador deberá incorporar a la entidad empleadora a sus programas de vigilancia epidemiológica, al momento de establecer en ella la presencia de factores de riesgo que así lo ameriten o de diagnosticar en los trabajadores”.

3 | Programas de Vigilancia

Se debe considerar la existencia de dos Programas de Vigilancia:

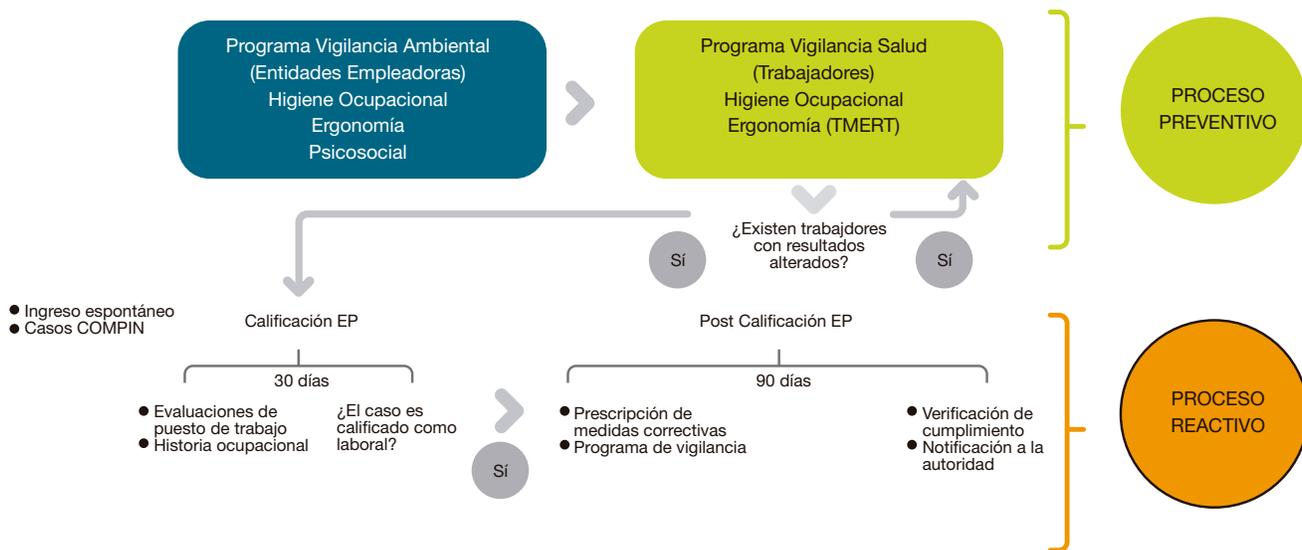
Programa	Características
Vigilancia Ambiental	Dirigido a las entidades empleadoras e implementados en los centros de trabajo. Se realizan evaluaciones cualitativas y cuantitativas, para verificar el cumplimiento de las normativas aplicables y de las medidas de control que tienen que ser implementados por las entidades empleadoras en sus centros de trabajo. Además, con el resultado de las evaluaciones, se puede producir el ingreso a programa de vigilancia de salud de las personas trabajadoras.
Vigilancia de Salud	Dirigido a las personas trabajadoras tiene como objetivo prevenir las enfermedades profesionales o detectarlas precozmente y evitar el avance producido por el daño derivado de la exposición a algún agente, conforme a las evaluaciones realizadas y a las medidas de control prescritas. Si se pesquisa una persona trabajadora con resultados alterados, se inicia el proceso de Calificación de Enfermedades Profesionales. Este proceso también puede ser iniciado con ingreso espontáneo de la persona (salud mental) o bien casos enviados desde la COMPIN.

Calificación de Enfermedades Profesionales

Este proceso dura 30 días corridos como máximo y en él, se realiza la evaluación clínica y de las condiciones de trabajo generando un informe final. En el caso que la persona trabajadora sea citada a exámenes médicos, la entidad empleadora debe otorgar las facilidades para su asistencia.

Si al final de las evaluaciones, se resuelve con la calificación laboral, se debe ejecutar la asistencia técnica de prescripción de medidas de control y/o adecuación de los puestos de trabajo, para posteriormente realizar la verificación de cumplimiento, además de reforzar la implementación del protocolo de vigilancia que aplica.

Esquemáticamente, se puede ilustrar de la siguiente forma:



4 | Protocolos y guías del Ministerio de Salud

En Higiene Ocupacional

Actualmente encuentran vigentes las siguientes normativas asociada a Protocolos, Guías Técnicas y Decretos del Ministerio de Salud:

- Protocolo de Vigilancia del Ambiente de Trabajo y de la Salud de los Trabajadores con Exposición a Sílice (PLANESI).
- Protocolo de Exposición Ocupacional a Ruido (PREXOR).
- Protocolo de Vigilancia Epidemiológica de Trabajadores Expuestos a Plaguicidas.
- Protocolo de Vigilancia Epidemiológica de Trabajadores Expuestos a Citostáticos.
- Protocolo de Vigilancia de Trabajadores y Trabajadoras Expuestos a Condiciones Hiperbáricas.
- Protocolo de Vigilancia de Trabajadoras y Trabajadores Expuestos a Coxiella Burnetii (agente biológico Fiebre Q).
- Protocolo de Vigilancia Ocupacional por Exposición a Influenza Aviar.
- Protocolo de Vigilancia Ocupacional por Exposición a Metales y Metaloides.
- Guía Técnica sobre Exposición Ocupacional a Hipobaría Intermitente Crónica por Gran Altitud.
- Guía técnica radiación ultravioleta de origen solar.
- Decreto N°656, Prohíbe Uso del Asbesto en productos que indica.

En Ergonomía

Están vigentes:

- Protocolo de vigilancia de trabajadores expuestos a factores de riesgos de trastornos musculoesqueléticos (TMERT).
- Guía Técnica de Evaluación y Control de los Riesgos asociados al Manejo o Manipulación Manual de Carga (MMC).

En Psicosocial

Vigente:

- Protocolo vigilancia de riesgos psicosociales en el trabajo.

5 | Responsabilidades

Con todo lo anterior, las responsabilidades se pueden resumir en el siguiente cuadro:

Rol	Responsabilidades
Entidades Empleadoras	<ul style="list-style-type: none">• Evaluar los agentes de riesgo presente en el lugar de trabajo o faena, conforme al artículo 7 del reglamento.• Solicitar al organismo administrador la incorporación al programa de vigilancia de la salud y ambiente laboral.• Dar facilidades para que las personas trabajadoras acudan a exámenes de control por los programas de vigilancia.• Implementar medidas prescritas para controlar o eliminar los riesgos.• Trasladar a las personas trabajadoras o adecuar los puestos de trabajo según se prescriba.• Resguardar la confidencialidad de los datos sensibles relacionados con la salud de las personas trabajadoras.
Organismos Administradores	<ul style="list-style-type: none">• Incorporar a las entidades empleadoras en los Programas de Vigilancia cuando se diagnostique una enfermedad profesional o existan antecedentes de factores de riesgo.• Prescribir medidas que permitan eliminar o controlar el riesgo.• Realizar exámenes ocupacionales de salud según los protocolos del Ministerio de Salud.• Remitir información al Sistema Nacional de Información de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Personas Trabajadoras	<ul style="list-style-type: none">• Asistir a los exámenes médicos programados por los organismos administradores.• Cumplir con las medidas de prevención y seguridad implementadas en el lugar de trabajo.• Informar sobre cualquier síntoma o condición insegura relacionada con los riesgos laborales.

6 | Glosario

COMPIN: Acrónimo de Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez, Es una unidad técnica administrativa y fiscalizadora conformada por profesionales del área de la salud, cuya misión es constatar, evaluar, declarar y certificar el estado de salud de las personas, su capacidad de trabajo y su recuperabilidad para que puedan optar a beneficios previsionales, asistenciales y/o estatutarios.

Referencias:

- Ministerio del trabajo y previsión social (2024). DTO N°44, Aprueba nuevo reglamento sobre gestión preventiva de los riesgos laborales para un entorno de trabajo seguro y saludable.
- Ministerio del trabajo y previsión social (1968). Decreto N° 101/1968, Aprueba Reglamento para la aplicación de la Ley 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales